

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sueldo 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 4 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de géneros para confección de vestuario y recomposición de ropas y camas de los acogidos en los Asilos de San Bernardino, bajo los tipos siguientes:

Cretona para vestidos, metro, 0'30 pesetas.

Cretona de dos caras, id., 0'63 id.
Idem para colchas, id., 0'33 id.
Percalina gris de la España, id., 0'30 idem.

Cuñ para refajos, id., 0'73 id.
Tela Vergara para blusas, id., 0'83 idem.

Tela para pantalones, id., 0'83 id.
Dril, id., 0'93 id.

Retor para camisas, id., 0'60 id.
Idem para sábanas, id., 0'38 id.

Idem para forros, id., 0'33 id.
Inglesina, id., 0'70 id.

Lanilla para gabaes, id., 1'00 id.
Pisana para delantales, id., 0'70 id.

Terliz para colchones, id., 0'93 id.
Bayeta, id., 2'30 id.

Lana de vellón, kilo, 2'30 id.
Tohallas, una, 0'73 id.

Mantas de lana, una, 10'00 id.
Pañuelos para el cuello, uno, 1'23 id.
Idem de bolsillo, docena, 2'00 id.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 748 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.496 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1893, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el solar núm. 11, de la calle de Barrionuevo, de esta Corte, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, que se hallan insertas en la Gaceta de Madrid del día 6 de Junio último y de manifiesto en esta Secretaría

Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 28 del actual á las doce de la mañana en la Tercera Casa Consistorial, (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Fuencarral

El reparto de contribución territorial para el actual año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuencarral 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel López.

Pezuela de las Torres

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios 1882 á 83, 83 á 84 y 84 á 85, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pezuela de las Torres 23 de Julio de 1893.—El Alcalde, Policarpo de Benito.

Titulcia

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa durante el semestre vencido en 30 de Junio último.

Sesión de 1.º de Enero

Quedó aprobada la anterior.
Se rectificaron las listas electorales de los que tienen derecho á votar para Senadores.

Sesión del 6

Quedó aprobada la anterior.
Se procedió al nombramiento de Médico, recayendo éste en D. José Silva.

Sesión del 7

Quedó aprobada la anterior.
Se dió cuenta de la operación hecha con la Excm. Diputación provincial respecto á las obligaciones por los descubiertos que resultan de los ejercicios de 1887-88 á 90-91, la cual fué aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente los abusos que se venían cometiendo en el Soto Collazo de ésta y el Ayuntamiento acordó que se ponga coto á ellos castigando á los delinquentes.

También acordó el Ayuntamiento se pagase el cuarto trimestre de Instrucción pública, de los primeros fondos que ingresen en arcas municipales.

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento que el exceso en menos que resulta en la lista cobratoria en las iguales del Médico se supliese del 3 por 100 que se carga para la cobranza en consumos, para no grabar los fondos municipales.

Sesión del 12

Quedó aprobada la anterior.
El Sr. Presidente manifestó que á consecuencia de la gran avenida por el río Jarama, había sido llevado el barco que existía para el paso por dicho río, habiendo quedado incomunicada esta localidad con la de Ciempozuelos, de donde recibe la correspondencia, tanto oficial como particular, y de donde viene á asistir el Médico, siendo su parecer se construya un barco por cuenta de los fondos municipales; el Ayuntamiento así lo acordó, por los beneficios que puede reportar á este vecindario y por que su coste no puede ser de gran consideración, poniéndose en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador.

Sesión del 17

Quedó aprobada la anterior.
Se procedió á los exámenes de los niños de ambos sexos que asisten á la escuela.

Sesión del 21

Quedó aprobada la anterior.
El Ayuntamiento formuló las condiciones para la escritura del Médico.
También se formuló la propuesta de los aprovechamientos forestales.
También acordó el Ayuntamiento que el día 23 se proceda á la subasta del barco, para el paso del río Jarama.

Sesión del 2 de Febrero

Se aprobó la anterior.
Se formuló la propuesta en terna para la renovación de la Junta pericial.

Sesión del 14

Se aprobó la anterior.
Se dió cuenta de la renuncia hecha por el Médico D. José Silva, la que le fué admí-

tida, encargando de la vacante al doctor D. José Rodrigo González, que reside en Ciempozuelos, y que se oficie á D. Alfonso Feijóo, uno de los pretendientes que fueron á dicha plaza, y que reside en Tiebilla, provincia de Lugo, por si quiere encargarse de la plaza.

Sesión del 11

Se aprobó la anterior.

El Ayuntamiento acordó pedir la costa de 80 ámos del Soto Collazo, para el año forestal de 1893 á 1894.

Sesión del 18

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde, que el mes de Enero y el presente que está á vencer se debe á los empleados; que se han cobrado las inscripciones y el resguardo de la Caja de Depósitos; que se han hecho muchos gastos, y estos se han pagado de su peculio particular, por lo que sería conveniente hacer una liquidación por el Alcalde Depositario y Regidor Interventor, á fin de reintegrarle lo que tiene adelantado; que también sería conveniente exigir á los rematantes de arbitrios el pago de lo que adeudan para con ello pagar en la Hacienda el trimestre de consumos y demás que se adeuda; pagar las 500 pesetas de la lámina que vence en este mes, y el contingente provincial. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando que así tenga efectos.

Sesión del 13 de Marzo

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la liquidación del primer semestre del presente ejercicio, de la que resulta haberse cobrado 4.380 pesetas que se han pagado 4.796 con 56, quedando en Caja 34 pesetas 12 céntimos; que está por pagar el contingente provincial, el de la Cárcel del partido, el de Instrucción pública y los dependientes del Ayuntamiento, por los meses de Enero y Febrero; que en el mes de Febrero, han debido ingresar en la Depositaria provincial las 500 pesetas de la primera obligación; que presenta la cuenta del total gasto del barco que por acuerdo del Ayuntamiento se ha construido para el paso del río Jarama, para su aprobación; que precisa nombrar la Comisión de Hacienda que formule el proyecto del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1893-94; que por la Junta pericial se va á proceder, sin levantar mano, á la confección del apéndice del amillaramiento; que estaba formando el padrón industrial. El Ayuntamiento acordó: que está conforme con la liquidación; que se paguen los descubiertos, hasta donde alcancen los ingresos, así como en la Diputación provincial; que la cuenta del barco, fué aprobada por mayoría; que para la confección del proyecto del presupuesto, nombran á los señores Concejales D. Gabino Lasarte y D. Mariano García y de la Junta de Asociados, á D. Miguel Asensio y D. Isidoro Manzaneiro, quedando enterado de todos los demás asuntos.

Sesión del 17

Fué aprobada la anterior.

Quedó aprobado definitivamente el proyecto del presupuesto para el ejercicio económico de 1893-94.

Sesión del 18

Fué aprobada la anterior.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados fué aprobado el presu-

puesto municipal para el ejercicio de 1893 á 94, importantes 7.453'75 pesetas, sus gastos, é igual cantidad los ingresos calculados, acordando se remita á la superior aprobación.

Sesión del 22

Se aprobó la anterior.

El Ayuntamiento, en vista de las muchas y legales razones que el Sr. Presidente ha expuesto sobre las 499 pesetas 8 céntimos que resultan de las cuentas de 1890-91, que se tienen remitidas á la Superioridad, acordó que se requiera al Depositario D. Feliciano Fernández para que en el término de ocho días reintegre en efectivo á las arcas municipales las 499 pesetas 8 céntimos que resultaron de existencia en dichas cuentas.

Sesión del 29

Se aprobó la anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó que por el Sr. Juez municipal se le ha pasado comunicación pidiendo socorro para el lesionado Crisantos Suárez, por carecer de medios para poder subsistir. Enterado el Ayuntamiento, acordó que se le pasen cinco reales diarios por cinco días.

Se dió cuenta de la circular referente á pesos y medidas, acordando el Ayuntamiento que se cumpla cuanto en ella se contiene.

Sesión del 3 de Abril

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de una circular referente á la contribución territorial, y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando que con éste se reuna la Junta pericial cuando el Sr. Alcalde lo determine, para enterarla de su contenido.

También acordó que á los mozos del último reemplazo que han de salir mañana para la capital, se les socorra con cuatro pesetas.

También acordó que el recargo que se ha de imponer sobre la contribución territorial para cubrir el déficit del presupuesto de 1893 al 94, sea el de 16 por 100.

Sesión del 11

Aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la contestación dada por el Depositario Don Feliciano Fernández, acordando que desde luego vuelven y desisten del acuerdo por el cual le declararon responsable al reintegro de 499 pesetas 8 céntimos y declinan la responsabilidad en el Alcalde de aquella época, D. Gabino Lasarte, al que se le comuniqué esta resolución.

Sesión del 21

Quedó aprobada la anterior.

Se nombró la Comisión de Hacienda para el examen y censura de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1891-92 que presenta el Depositario D. Feliciano Fernández, recayendo el nombramiento en los Sres. D. Gabino Lasarte, D. Miguel Asensio y D. Segundo Pérez.

Sesión del 30

Quedó aprobada la anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de los pagos que se tenían hechos al terminar el tercer trimestre y de los que faltaban que hacer.

El Ayuntamiento enterado, acordó aprobar los pagos hechos y autorizar al Alcalde para que haga los correspondientes al cuarto trimestre en el momento que se re-

cauden fondos, así como también los que falten del tercer trimestre.

Se dió cuenta de las circulares sobre elecciones municipales y de la parcial para un Diputado provincial, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del 26

Se nombró la Comisión que en unión del Ayuntamiento había de proponer el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para 1893 á 94.

Sesión del 4 de Mayo

Se aprobó la anterior.

Se acordó que el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para 1893 á 94, sea el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto.

Sesión del 17

Se aprobó la anterior.

Se acordó proceder á la subasta de las especies de consumo el día 28 del actual.

Que se saquen á pública subasta los arbitrios municipales de pesos y medidas, puestos públicos y casa Matadero, formulando los oportunos expedientes y que dichas subastas tengan efecto el día 4 de Junio.

Sesión del 27

Se aprobó la anterior.

Se acordó que tan luego haya fondos se paguen el contingente provincial, 10 y 20 por 100 y el trimestre de primera enseñanza.

Que se llame á los deudores, al Médico y que se les obligue á su pago.

Sesión del 3 de Junio

Quedó aprobada la anterior.

Que se anuncie la vacante de Médico y que para asistir ésta, nombran al que lo es de Ciempozuelos, D. Deogracias González.

Que las dietas que ha devengado el Comisionado por descubiertos de instrucción pública, se paguen de lo consignado para la función de San Sebastián, puesto que por no haber cura no se había celebrado.

Se dió cuenta de que la Hacienda al hacer el pago de las inscripciones se había cobrado 334 pesetas por descubiertos de Consumos de 1875 á 1876, y el Ayuntamiento acordó se busque quiénes sean los responsables, para lo cual nombraron una Comisión compuesta de Concejales y Asociados de la Junta municipal.

Se aprobaron definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal las cuentas correspondientes al ejercicio de 1891-92.

Sesión del 10

Se aprobó la anterior.

Se acordó que tan luego como haya fondos se paguen los descubiertos que existan, para lo cual obliguese á que paguen los que deben á los fondos municipales.

Sesión del 17

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de haberse formado los balances del segundo y tercer trimestre correspondientes á ingresos y gastos del actual presupuesto y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del

Se aprobó la anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de que se le había extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos, enterado el Ayun-

tamiento acordó: Que el Sr. Alcalde y el Síndico, pasen á Madrid á gestionar cuanto sea necesario sobre el particular.

Sesión del 24

Se aprobó la anterior.

Se hizo presente por el Sr. Presidente que si en la sesión anterior había manifestado haberse extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos, en esta con satisfacción manifestaba haberle encontrado entre sus papeles, por lo que ya nada procedía hacer sobre el particular.

Que estando aprobada la subasta de consumos procede otorgar la escritura de fianza. El Ayuntamiento autorizó al Señor Alcalde para este objeto.

Que se pague á la mayor brevedad lo que se debe á la Diputación provincial.

Sesión del 30

Se aprobó la anterior.

Que se ponga en posesión á los nuevos postores, tanto de consumos como de los impuestos y que se proceda al aforo de las existencias todo el día 1.º de Julio.

Que siendo obligatorio el uso de pesos y medidas del sistema métrico decimal desde el día de mañana, procede girar á este fin una visita de inspección á los establecimientos de venta, y así se acordó.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, 5 del presente mes.

Titulcia 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Hipólito García.

Torres

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de los ejercicios de 1871 á 72, al 1891 á 92 inclusive, para que sean examinadas por quien lo desee, como igualmente se presenten en dicho término cuantas reclamaciones á las mismas se formulen.

Torres á 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan López Soldado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Elvira Ortiz, natural de Villaverde, hijo de Antonio y Modesta, viudo, y de cuarenta y dos años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en la sala audiencia de expresado Juzgado, sita en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, núm. 1, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, P. H. Licenciado Julio López.

BUENAVISTA

Se sacan á la venta en pública subasta las 43 fincas que se dirán, embargadas como de la propiedad de D. Ricardo Ocho-teco, vecino de Tarazona, en el expediente de exacción de costas seguido contra aquél, y á cuyo pago se le condenó en el incidente de pobreza á su instancia para litigar con D. Cirilo Bahía, por el tipo de la tasación, que en junto suman 55.378 pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Tarazona y de Buenavista de Madrid, sito éste en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, bajo los requisitos siguientes:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose el remate ceder á un tercero.
- 2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones ó á sus dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.
- 3.º Que se admitirán posturas á cada una de las fincas, siendo preferido el mejor postor á todas ellas.
- 4.º Que los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Fincas	Pesetas
1.ª—Una heredad en Carrera Borja, Magallón Fiel, término municipal de Tarazona, de seis fanegas de tierra; tasada en.....	120
2.ª—Otra en el sitio Carrera Mallón Urgo, en aquél término, de dos fanegas y seis almudes; en.....	30
3.ª—Otra en Carrera Vierla Urbo, en dicho término, de cinco fanegas; en.....	25
4.ª—Otra en el Caño de Vajico, Magallón Fiel, en citado término, de cuatro fanegas y dos almudes; en.....	30
5.ª—Otra en el Caño de la Balsa, Magallón Fiel, en referido término, de tres fanegas y ocho almudes; en.....	35
6.ª—Otra en el Caño de la Cabaña, Magallón Fiel, en aquel mismo término, de cinco fanegas y seis almudes; en.....	40
7.ª—Un campo llamado Tablo de Mojón, en término municipal del término de Vera, de haber 48 fanegas; en.....	5.000
8.ª—Una viña y olivar al sitio de San Pedro, en aquel término, de 18 fanegas; en.....	80
9.ª—Un campo llamado Roza de Paso, en el mismo término, de ocho fanegas; en.....	500
10.ª—Otro la llamado la esñada del Molino de Tabit, en citado término, de 32 fanegas; en.....	75
11.ª—Otro en Acequia Molino, en expresado término, de siete fanegas; en.....	1.250
12.ª—Otro en Tras la Villa, en dicho término, de una fanega y seis almudes; en.....	20

	Pesetas
13.—Otro en el mismo sitio y término, de seis fanegas; en..	80
14.—Otra en Filacerrada, en citado término, de dos fanegas y seis almudes; en.....	15
15.—Otro en el Nongas, en dicho pueblo de Vera, de seis fanegas; en.....	35
16.—Otro llamado las Grandes, en igual término, de cuatro fanegas; en.....	25
17.—La cuarta parte del monte de Atoceruela, en término del pueblo de Vera; tasada en....	46.000
18.—Un campo en sitio llamado el Orbo, en término del pueblo de Vierlas, de haber ocho fanegas y cuatro almudes; tasada; en.....	1.500
19.—La mitad de un bago, sito en la calle de la Plaza, sin número, en el pueblo de Añón; mide 105 metros y se conoce por Cesa Quemada; en.....	50
20.—Tres sitios en la casa de José García, sita en el mismo pueblo de Añón, calle Baja, número 19; en.....	100
21.—Otro sitio en la calle Baja, sin número, mide 16 metros, en aquel pueblo; en.....	5
22.—Un corral para encerrar ganado, sito en los Muros, en el mismo pueblo, derruido en parte; el solar en.....	10
23.—Otro para guardar ganado, sito en Valdeabeja, llamado Chueca en Añón, derruido en parte; en.....	5
24.—Otro llamado el Loco, sito en la entrada del barranco de Morano, en aquel término, derruido; en.....	5
25.—Una huertallamada Jardín, sita en la calle de la Plaza, sin número, de seis almudes; en.....	5
26.—Un campo llamado Cerrado del Prado y del Catalán, de haber ocho fanegas; en.....	40
27.—Otro llamado de la Dehesa, en el mismo pueblo del término de Añón, de 10 fanegas; en.....	50
28.—Otro en el plano llamado de Lara, de 16 fanegas; en.....	50
29.—Otro llamado Baseto en Val de Abeja, de nueve fanegas; en.....	10
30.—Otro en Val de Abeja, llamado era del Tollano; en....	10
31.—Otro llamado Barranco de los Moros, de 16 fanegas; en..	10
32.—Otro en Val de Abeja, de seis fanegas; en.....	10
33.—Otro llamado del Frailero, en Val de Abeja, de cinco fanegas; en.....	5
34.—Un campo llamado de Abadía, sito en el pueblo de Alcalá de Moncayo, de tres fanegas; en.....	20
35.—Otro al sitio del Portillo, en el mismo término; en.....	10
36.—Otro en la Viñuela, de cinco fanegas; en.....	25
37.—Otro en el camino de Tarazona, llamado de la Peonada; en.....	3
38.—Otro llamado Preso del Arco, tablar del medio, de nueve fanegas; en.....	35
39.—Un huerto en los Muros, de 10 almudes; en.....	10
40.—Un campo llamado de la Laguna, de cinco fanegas; en.....	20
41.—Otro llamado Campillo, de cuatro fanegas; en.....	50
42.—Otro en la Abadía, de seis almudes de tierra; en.....	5
43.—Una era de trillar, sita en las Bajas, de una fanega; en..	5

Madrid 8 de Agosto de 1893.—El Juez de primera instancia interino, José Vignote.—El actuario, Bonifacio Guillén.

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López Gómez, hijo de Ernestino y Petra, natural de Badajoz, de veintitrés años de edad, casado, empleado cesante de ferrocarriles; ha habitado en la cuesta de Santo Domingo, número 20, piso cuarto, tiene instrucción, es de estatura más bien alta, pelo negro, ojos pardos color sano, cara redonda, y escaso de pelo de barba; á Avelina Pérez García, hija de Tomás y de Eusebia, natural de Ciudad-Rodrigo, de veintisiete años de edad, casada con el anterior, modista, con instrucción, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y á Luisa Pérez García, hija de Tomás y de Ursula, natural de Ciudad-Rodrigo, hermana de la anterior, de veintitrés años de edad, soltera, ha vivido en la plaza de la Lealtad, núm. 3, con instrucción, de estatura baja, pelo negro, color bueno, y viste decentemente, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de hacer efectivas las responsabilidades que les resultan en sumario instruido contra los mismos por encubridores del delito de estafa; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, detención y conducción en clase de tales ante este Juzgado. Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, por mi compañero Morales, Ezequiel Arizmendi.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en diligencias de exacción de costas en que se condenó á D. José Marconell y Pesquera, vecino que fué de esta capital, en incidente de pobreza para litigar con los herederos de D. Carlos Avilés, se pone de nuevo á la venta en pública subasta por veinte días la quinta parte proindiviso de unos terrenos sitos en el barrio de Marconell, próximos á Vallehermoso, comprendidos en las calles y chaflanes trazados por el Ayuntamiento de esta villa en el citado barrio de Marconell, en las afueras de la misma, Ronda del Conde Duque, correspondiente al Registro de la propiedad de Occidente, divididos en parcelas, que han sido tasados en totalidad, y cuyas quintas partes de cabida y precio son las siguientes:

La 1.ª parcela, sita en la calle de Guzmán el Bueno, comprende 6.395 metros cuadrados, tasados á 29 pesetas metro, en 185.455 pesetas, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 1.279 metros cuadrados, á que corresponde en tasación 37.091 pesetas.

La 2.ª parcela, sita en la calle de Blasco de Garay, comprende 5.347 metros con 50 decímetros cuadrados, tasados á 25 pesetas 75 céntimos metros, en 137.698 pesetas 13 céntimos, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 1.069 metros 50 decímetros cuadrados, á que

corresponde en tasación 27.539 pesetas 62 céntimos.

La 3.ª parcela, sita en la calle de Galileo, comprende 2.130 metros cuadrados, tasados á 29 pesetas metro, en 61.770 pesetas, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 426 metros cuadrados, á que corresponde en tasación 12.354 pesetas.

La 4.ª y 5.ª parcelas, sitas en la calle de San Rafael, comprenden 1.987 metros 50 decímetros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro, en 38.398 pesetas 50 céntimos, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 397 metros 50 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 7.679 pesetas 70 céntimos.

La 6.ª, 7.ª y 8.ª parcelas, sitas en la calle de Meléndez Valdés, comprenden 3.737 metros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro, en 72.585 pesetas 24 céntimos, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 731 metros 40 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 14.517 pesetas 4 céntimos.

La 9.ª, 10.ª y 11.ª parcelas, sitas en la calle de Fernando el Católico, comprenden 3.110 metros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro, en 60.085 pesetas 20 céntimos, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 622 metros cuadrados, á que corresponde en tasación 12.017 pesetas 4 céntimos.

Y 21 triángulos de chaflanes de manzanas, sitos dos en el cruce de las calles de Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés, cuatro en el de Blasco de Garay y San Rafael, cuatro en el cruce de las calles de Blasco de Garay y Meléndez Valdés, cuatro en el cruce de las calles de Blasco de Garay y Fernando el Católico, dos en el cruce de esta vía con la de Galileo, y por último, un triángulo correspondiente á un chaflán en las calles de Galileo y antigua de Fernando el Católico: comprenden en junto 140 metros 70 decímetros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro en 2.718 pesetas 32 céntimos, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 28 metros 14 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 543 pesetas 66 céntimos.

Su remate en el mejor postor tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se previene que en primer lugar se procederá á la subasta de la totalidad de los terrenos, y si á ello no hubiere licitador, se sacarán á la venta por parcelas en la forma y orden en que han sido tasados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo correspondiente á las quintas partes del terreno que se subasta, con la rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 10 de Agosto 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Félix Ontiveros.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría

SECCIÓN DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS

Condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta del solar resultante del derribo de la que fué Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, situado en la calle del Turco, números 5 y 7, cuya situación y pormenores es la siguiente:

Consta de dos fachadas á las calles del Turco y de la Greda, que forman un ángulo obtuso; la primera mira al Poniente y tiene una longitud de 60 metros 70 centímetros, y la segunda mira al Mediodía, con una longitud de 16 metros 50 centímetros, la medianería de la derecha, considerando como fachada principal la de la calle del Turco, está constituida por dos líneas rectas, que miden respectivamente seis metros 42 centímetros y 42 metros 16 centímetros; la primera forma ángulo agudo con la línea de la fachada de la calle de la Greda, y la segunda forma ángulo próximamente recto con la anterior, separando ambas el solar de las casas números 25 y 27 de la calle de la Greda. La medianería izquierda está constituida por cuatro líneas rectas, que miden respectivamente 25 metros, 78 centímetros; 26 metros 73 centímetros, 43 metros 93 centímetros y dos metros. La primera de estas líneas separa el solar de la casa núm. 3, de la calle del Turco, y las tres restantes de las casas números 70, 72 y 74 de la calle de Alcalá, propiedad del Sr. Marqués de Santa Marca; la línea del testero, que mide una longitud de 48 metros, nueve centímetros, se une á la medianería derecha en ángulo obtuso, y á la medianería izquierda en ángulo recto, y separa el solar del Banco de España. Estas ocho líneas, unidas entre sí, forman un polígono irregular, que medido geoméricamente, resulta tener una superficie de 3.363 metros cuadrados, 17 decímetros cuadrados, equivalentes á 43.343 pies cuadrados y 39 décimas de pie cuadrado.

El solar que queda descrito se ha dividido para la venta en cuatro solares ó parcelas en la siguiente forma:

Solar núm. 1.—Tiene una fachada á la calle del Turco, con la cual linda á Poniente con una longitud de 24 metros 6 centímetros; la medianería derecha, que mira al Mediodía, forma ángulo recto con la línea de fachada, separa el solar número 2, y mide una longitud de 28 metros 5 centímetros; la medianería izquierda mira al Norte, formando ángulo obtuso con la línea de fachada, separa el solar de la casa núm. 3 de la calle del Turco, y mide una longitud de 25 metros 78 centímetros; y por último, la del testero, que mira al Saliente, separa el solar de las casas números 70, 72 y 74 de la calle de Alcalá, y mide una longitud de 26 metros 73 centímetros; formando ángulo próximamente agudo con la medianería izquierda y agudo con la medianería derecha, midiendo 682 metros 24 decímetros cuadrados, equivalente á 8.787 pies cuadrados 25 décimas, siendo su valor en venta 184.532 pesetas 25 céntimos, equivalente al 70 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta.

Solar núm. 2.—Tiene como el anterior su fachada á la calle del Turco, con la cual linda á Poniente, y mide una longitud de 8 metros 64 centímetros; la medianería derecha consta de tres líneas rec-

tas, mirando la primera y última á Mediodía, y la segunda á Poniente, y midiendo respectivamente la primera 30 metros, la segunda 6 metros 50 centímetros; y la tercera 36 metros 60 centímetros; la medianería izquierda está formada por otras tres líneas rectas, la primera separa el solar núm. 1, y las otras dos las casas números 70, 72 y 74 de la calle de Alcalá, y la línea del testero que mira á Saliente mide una longitud de 18 metros 50 centímetros; resultando este solar con la cabida de 937 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados, equivalente á 12.079 pies cuadrados 38 décimas, siendo su valor en venta 96.635 pesetas 4 céntimos, á que asciende la proposición presentada por D. Isidoro Fernández Florez, con arreglo á la cual se enajena este solar, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio, siendo de advertir que en la citada proposición se designa este solar con el número 1.

Solar núm. 3.—Tiene como la anterior su fachada á la calle del Turco, con la cual linda á Poniente en una longitud de 20 metros; la medianería derecha separa este solar del núm. 4, mira á Mediodía y tiene una longitud de 30 metros; la medianería izquierda separa este solar del núm. 2, mira al Norte y tiene 30 metros de longitud y la línea del testero separa este solar de los números 2 y 4, mira á Saliente y tiene una longitud de 20 metros, resultando este solar con una superficie de 600 metros cuadrados equivalentes á 7.728 pies cuadrados, siendo su valor en venta 162.288 pesetas, por cuyo tipo sale á subasta en virtud de lo prevenido por la Real orden antes indicada.

Solar núm. 4.—Tiene dos fachadas, por la calle del Turco y de la Greda, midiendo la primera 8 metros y la segunda 16 metros 50 centímetros y miran á Poniente y Mediodía respectivamente. La medianería de la derecha considerando como fachada principal la de la calle del Turco, se halla constituida por dos líneas rectas que miden 6 metros 42 centímetros y 42 metros 16 centímetros respectivamente: la primera forma ángulo agudo con la línea de fachada de la calle de la Greda y la segunda forma ángulo próximamente recto con la anterior, separando ambas este solar de las casas números 25 y 27 de la calle de la Greda: la medianería izquierda que mira al Norte, consta de tres líneas rectas que separan este solar de los números 3 y 2 y miden respectivamente 30 metros el primer trozo que es normal á la fachada, 20 el segundo y 36 metros 60 centímetros el último; la línea del testero que mira á Saliente forma ángulo agudo con la medianería derecha, midiendo una longitud de 29 metros 60 centímetros, resultando este solar con la cabida de 1.143 metros cuadrados, 9 decímetros cuadrados equivalentes á 14.748 pies 76 décimas, siendo su valor en venta de 132.738 pesetas 84 céntimos á que asciende la proposición presentada por D. Manuel Oliva, y por cuyo tipo sale á subasta en virtud de lo dispuesto por Real orden de que antes se ha hecho mérito; siendo de advertir que en la referida proposición se designa á este solar con el núm. 2.

Condiciones

1.^a La subasta tendrá lugar el día 13 de Septiembre próximo á las dos de su tarde, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, bajo la Presidencia del señor Subsecretario, asociado del Secretario de

la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del Jefe de la Sección de Propiedades y Jefe letrado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.^a Constituida la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente, y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de la subasta á cada solar.

3.^a Las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellos en letra, y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que ofrezca por cada uno de los solares que se subastan. Contra lo que resulte escrito, no podrá intentarse reclamación de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.^a Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta, y los numerará por orden de presentación.

5.^a No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.^a Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá un acta en que se haga constar los nombres de los mejores postores que resulten de cada uno de los solares, á quienes les será adjudicada, interinamente la subasta de que se trata. Este acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por los autores de las proposiciones más ventajosas, autorizándose en forma por el Notario.

7.^a Las personas que suscriban las proposiciones, deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.^a Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora y si en su transcurso no se hiciese mejora por algunos de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.^a Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose las de los mejores postores como garantía del compromiso contraído.

10.^a A los compradores se les notificará administrativamente la adjudicación según la instrucción dispuesta aprobada que sea la subasta y acordada aquélla por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á propuesta de la Subsecretaría, oyéndose á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11. La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitase el rematante la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

12. Si dentro del término de los quince días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, paga lo que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 3 de Febrero de 1877.

14. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876, é Instrucción de 3 de Febrero del año siguiente, dictado para su ejecución, en cuanto se refieren á la venta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la amortización de bienes del Estado en lo que no se opongan á los establecidos en aquélla ley.

Madrid 14 de Julio de 1893.—El Subsecretario, Recio.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de..., de..., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar en que estuvo instalada la Escuela de Ingenieros, sito en la calle del Turco, números 5 y 7, acepta en todas sus partes dichos pliegos y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar número tantos la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

Decimocuarto Tercio de la Guardia civil

Subinspección

El día 22 del mes actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del barrio de Salamanca (Serrano, 44), que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en subasta pública de dos caballos clasificados de inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 12 de Agosto de 1893.—El Coronel Subinspector.

MADRID: 1893.—Esc. Tip. del Hospicio.